

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 2133

Número de Repertorio: 4556

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de Septiembre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2133 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309787214	PINARGOTE PALMA MARIA CAROLINA	COMPRADOR
1309078283	CHOPITEA CANTOS ANTONIO IMANOL	COMPRADOR
0921349916	GARCIA GARAICOA MARIA JOSE	VENDEDOR
1307553238	ZANCHI TINAJERO SERGIO ESTEBAN	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1343011000	55349	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 16 septiembre 2021

Fecha generación: viernes, 17 septiembre 2021



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 002-003-000033730



20211308006P03152

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20211308006P03152						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (15:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZANCHI TINAJERO SERGIO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307553238	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	GARCIA GARICOA MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921349916	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHOPITEA CANTOS ANTONIO IMANOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309078283	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	PINARGOTE PALMA MARIA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309787214	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	96357.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20211308006P03152
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (15:39)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20211308006P03152
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, (15:39)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20211308006P03152

5 FACTURA NÚMERO: 002-003-000033730

6

7

8

COMPRAVENTA

9

10

QUE OTORGAN:

11

SERGIO ESTEBAN ZANCHI TINAJERO Y

12

MARIA JOSE GARCIA GARAICOA

13

A FAVOR DE:

14

ANTONIO IMANOL CHOPITEA CANTOS Y

15

MARIA CAROLINA PINARGOTE PALMA

16

17

CUANTÍA : \$96.357,35

18

19

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

20

DE ENAJENAR Y GRAVAR

21

QUE OTORGA:

22

23

ANTONIO IMANOL CHOPITEA CANTOS Y

24

MARIA CAROLINA PINARGOTE PALMA

25

A FAVOR DE:

26

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

27

CUANTÍA INDETERMINADA

28





DI DOS COPIAS

KVG

1
2
3
4
5 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia
6 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES DIEZ DE**
7 **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ante mí **DOCTOR JOSE**
8 **LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**
9 **MANTA**, comparecen: Por una parte el **Banco Pichincha C.A.** legalmente
10 representado por la señora Lizmarina Geokasta Cedeño León, en su calidad
11 de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como
12 habilitante; por otra parte comparecen los cónyuges señores **SERGIO**
13 **ESTEBAN ZANCHI TINAJERO Y MARIA JOSE GARCIA GARAICOA**, por
14 sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad
15 conyugal formada entre sí, y por ultimo comparecen los cónyuges señores
16 **ANTONIO IMANOL CHOPITEA CANTOS Y MARIA CAROLINA**
17 **PINARGOTE PALMA**, por sus propios y personales derechos y por los que
18 representan de la sociedad conyugal formada ente sí. - Los comparecientes
19 son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, mayores de edad,
20 domiciliados en Manta, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy
21 fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en
22 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes;
23 y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a
24 los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación
25 Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil,
26 Identificación y Cedulación, y obtener el Certificado Digital de
27 Datos de Identidad, que se adjunta como documento habilitante,
28 y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA** e





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

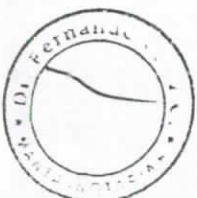


1 **HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**
2 **GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.
3 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo,
4 sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA e HIPOTECA**
5 **ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**,
6 que se describe: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**
7 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
8 Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **SERGIO ESTEBAN**
9 **ZANCHI TINAJERO Y MARIA JOSE GARCIA GARAICOA**, por sus propios y
10 personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
11 formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS**
12 **VENDEDORES"**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **ANTONIO**
13 **IMANOL CHOPITEA CANTOS Y MARIA CAROLINA PINARGOTE PALMA**,
14 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
15 sociedad conyugal formada ente sí, a quienes en adelante se los podrá
16 designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE**
17 **DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente
18 en un lote de terreno, signado con el número ciento cinco de la manzana El
19 Faro Oeste, ubicado en la Urbanización Marina Blue, ubicado en el sector
20 Piedra Larga, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo
21 que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:** catorce coma ochenta y
22 ocho metros y Vía Las Olas; **ATRÁS:** catorce coma ochenta metros y lote
23 número setenta y dos; **DERECHO:** treinta coma veinticinco metros y lote
24 número ciento cuatro; **IZQUIERDO:** veintinueve coma setenta y cuatro metros
25 y lote número ciento seis. Con un área total de cuatrocientos cuarenta y siete
26 coma cincuenta y siete metros cuadrados.- Este predio fue adquirido por
27 compra otorgada por el Fideicomiso Marina Blue, según consta el Contrato de
28 Compraventa, realizado en la Notaría Pública Tercera de Manta, del Abg. Alex





1 Cevallos Chica, el veintinueve de marzo del dos mil dieciséis, e inscrita en el
2 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciséis de mayo del dos mil
3 dieciséis.-**TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos
4 **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de
5 **LOS COMPRADORES**, el inmueble consistente en un lote de terreno, signado
6 con el número ciento cinco de la manzana El Faro Oeste, ubicado en la
7 Urbanización Marina Blue, ubicado en el sector Piedra Larga, de la parroquia y
8 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas
9 y linderos: **FRENTE:** catorce coma ochenta y ocho metros y Vía Las Olas;
10 **ATRÁS:** catorce coma ochenta metros y lote número setenta y dos;
11 **DERECHO:** treinta coma veinticinco metros y lote número ciento cuatro;
12 **IZQUIERDO:** veintinueve coma setenta y cuatro metros y lote número ciento
13 seis. Con un área total de cuatrocientos cuarenta y siete coma cincuenta y
14 siete metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del
15 bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna
16 clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de
17 ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo
18 aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión.
19 Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción
20 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace
21 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad
22 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**
23 **Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.
24 **CUARTA: PRECIO.**- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio
25 real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula
26 segunda, en la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS**
27 **CINCUENTA Y SIETE CON 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
28 **UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma:





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

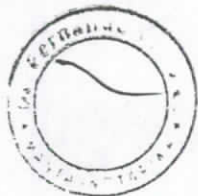


1 CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES
 2 mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se
 3 transferirá a la cuenta de los Vendedores; y, la diferencia CUARENTA Y
 4 OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 35/100 DOLARES,
 5 cancelados mediante acuerdo entre las partes; valor que **LOS**
 6 **VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su
 7 entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que
 8 aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción
 9 alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
 10 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
 11 anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la
 12 transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en
 13 este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS**
 14 **VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se
 15 encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no
 16 obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA:**
 17 **GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales
 18 como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta
 19 de **LOS COMPRADORES**, a excepción de la plusvalía, que de generarse
 20 deberá cancelarlo **LOS VENDEDORES**. **LOS COMPRADORES** quedan
 21 expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en
 22 el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted
 23 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
 24 validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA**
 25 **ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.**
 26 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la
 27 presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente
 28 representado por la señora Lizmarina Geokasta Cedeño Leon, en su calidad





1 de Apoderada Especial, según consta del documento que se agrega como
2 habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato,
3 se podrá denominar **"ACREEDOR HIPOTECARIO"** y/o **"BANCO"**.- Se
4 entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias
5 en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** Los cónyuges
6 señores **ANTONIO IMANOL CHOPITEA CANTOS Y MARIA CAROLINA**
7 **PINARGOTE PALMA**, por sus propios y personales derechos y por los que
8 representan de la sociedad conyugal formada ente sí, parte a la cual, en lo
9 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **"PARTE**
10 **DEUDORA HIPOTECARIA"** **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La
11 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores
12 **ANTONIO IMANOL CHOPITEA CANTOS Y MARIA CAROLINA**
13 **PINARGOTE PALMA**, son propietarios del inmueble consistente en un lote
14 de terreno, signado con el número ciento cinco de la manzana El Faro, Oeste,
15 ubicado en la Urbanización Marina Blue, ubicado en el sector Piedra Larga, de
16 la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El
17 inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente
18 contrato, por compra realizada a los cónyuges señores **SERGIO ESTEBAN**
19 **ZANCHI TINAJERO Y MARIA JOSE GARCIA GARAICOA.- Uno punto dos)**
20 Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien
21 inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **FRENTE:** catorce
22 coma ochenta y ocho metros y Vía Las Olas; **ATRÁS:** catorce coma ochenta
23 metros y lote número setenta y dos; **DERECHO:** treinta coma veinticinco
24 metros y lote número ciento cuatro; **IZQUIERDO:** veintinueve coma setenta y
25 cuatro metros y lote número ciento seis. Con un área total de cuatrocientos
26 cuarenta y siete coma cincuenta y siete metros cuadrados.- Para los efectos
27 de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la
28 forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA**
 2 **DE ENAJENAR Y GRAVAR:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,**
 3 constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del
 4 Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las
 5 construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar,
 6 detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones
 7 constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos
 8 todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o
 9 incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los
 10 aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que
 11 la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.-
 12 Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente,
 13 son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble
 14 no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados,
 15 quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA**
 16 **HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en
 17 este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca
 18 que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la
 19 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se
 20 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble
 21 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y
 22 que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta
 23 prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por
 24 tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este
 25 instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar
 26 sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose
 27 por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o
 28 imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:**



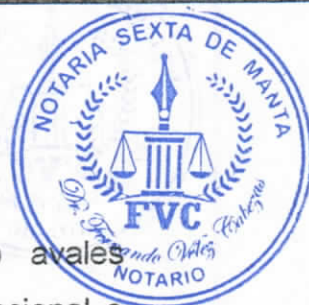


1 Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos
2 tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más
3 disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las
4 obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los
5 cónyuges señores **ANTONIO IMANOL CHOPITEA CANTOS Y MARIA**
6 **CAROLINA PINARGOTE PALMA**, en forma individual o conjunta o con
7 terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el
8 Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el
9 Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que
10 en lo sucesivo le(s) hiciera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,
11 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por
12 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados
13 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;
14 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)
15 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier
16 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en
17 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para
18 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como
19 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la
20 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**
21 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la
22 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los
23 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
24 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
25 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
26 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
27 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,
28 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al

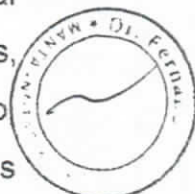




Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO



1 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales
2 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o
3 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros
4 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se
5 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la
6 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
7 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
8 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
9 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
10 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para
11 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La
12 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
13 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
14 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
15 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
16 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
17 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
18 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
19 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
20 en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE**
21 **PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no
22 estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que
23 hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar
24 unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos,
25 y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando
26 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los
27 casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
28 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta





1 hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere
2 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
3 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
4 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
5 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si
6 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
7 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
8 formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas,
9 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
10 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
11 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
12 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por
13 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
14 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
15 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
17 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en
18 garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan
19 acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR**
20 **HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola
21 aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de
22 demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en
23 situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados,
24 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a
25 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos
26 hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera
27 o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y
28 sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que
2 cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por
3 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
5 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
6 de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
7 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
8 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
9 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
10 negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
11 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
12 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
13 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
14 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
15 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
16 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
17 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
18 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o
19 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
20 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**
21 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
22 este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes,
23 convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para
24 justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO**
25 para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido,
26 bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de
27 demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar
28 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,





1 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por
2 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de
3 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble
5 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni
6 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de
7 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que
8 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula
9 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo
10 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
11 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como
12 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que
13 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
14 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las
15 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
16 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
17 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
18 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
19 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
20 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
21 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
22 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
23 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
24 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
25 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
26 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
27 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
28 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o
2 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles
3 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
4 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a
5 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
6 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
7 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
8 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario
9 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro
10 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
11 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
12 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor
13 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
14 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
15 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
16 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA.- DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido
18 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
19 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
20 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
21 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
22 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
23 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual
24 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca
25 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y
26 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
27 conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**





1 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice
2 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo
3 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
4 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
5 para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE**
6 **DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen
7 que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en
8 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**
9 **HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas
10 corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer
11 de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A.
12 para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
13 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
14 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las
15 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De
16 igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir
17 la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE**
18 **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho
19 que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.-**
20 **CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta,
21 desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos
22 de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de
23 terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de
24 acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento
25 de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.
26 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la
27 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
28 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y**

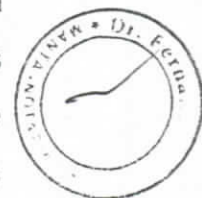




Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la
2 presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
3 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el
4 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
5 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se
6 otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el
7 presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado
8 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la
9 inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-
10 **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la
11 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio
12 y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre,
13 o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
14 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
15 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite
16 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**
17 **HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor
18 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
19 validez del presente instrumento.-". DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,
20 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
21 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ
22 EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
23 pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes
24 declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de
25 la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
26 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
27 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos





1 se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura, para constancia
2 firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

6



7 **SERGIO ESTEBAN ZANCHI TINAJERO**

8 **CÉD.- 1307553238**

9 **Dirección: CIUADAELA VILLA REAL MZ. C VILLA 15**

10 **Teléfono: 0987510148**

11

12

13

14



15 **MARIA JOSE GARCIA GARAICOA**

16 **CÉD.- 0921349916**

17 **Dirección: CIUADAELA VILLA REAL MZ. C VILLA 15**

18 **Teléfono: 0992600653**

19

20

21

22

23



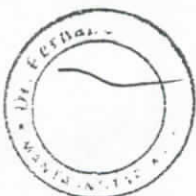
24 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEÓN**

25 **CÉD.- 1307843035**

26 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.**

27 **Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**

28 **Teléfono: (02) 2 980 980**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 092134991-6

CIUDADANIA
GARCIA GARAICOA
MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1984-10-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL CASADO
SERGIO ESTEBAN
ZANCHI TINAJERO




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION LICENCIADA

E1133A1122

000738711

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA RODRIGUEZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARAICOA FERAUD ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2019-04-26

FECHA DE EXPIRACION
2029-04-26

Sergio Esteban Zanchi Tinajero
DIRECTOR GENERAL

Maria Jose Garcia
TITULAR DEL CEDULA



CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI

CIRCUNSCRIPCION 2

CANTON MANTA

PARRQUIA MANTA

ZONA 1

JUNTA No. 0033 FEMENINO

GARCIA GARAICOA MARIA JOSE

N 34700156
0921349916

CE N 0921349916



CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Sergio Esteban Zanchi Tinajero
F. PRESIDENCIAL DE LA JRV



Maria Jose Garcia



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, *CA...* fojas útiles.

Manta,

10 SEP 2021

Dr. Fernando Vazquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Maria Jose Garaicoa

Número único de identificación: 0921349916

Nombres del ciudadano: GARCIA GARAICOA MARIA JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZANCHI TINAJERO SERGIO ESTEBAN

Fecha de Matrimonio: 19 DE FEBRERO DE 2011

Nombres del padre: GARCIA RODRIGUEZ LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARAICOA FERAUD ROSA ELVIRA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 212-622-39675



212-622-39675

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 130755323-8

APPELLIDOS Y NOMBRES
ZANCHI TINAJERO
SERGIO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA JOSE
GARCIA GARICOA




INSTRUCCION SUPERIOR
MAGISTER

PROFESION / OCUPACION

E2343V3142

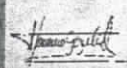
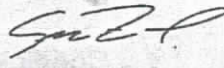
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZANCHI CORRAL GIAN PATRICIO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TINAJERO ORTEGA LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2019-04-05

FECHA DE EXPIRACION
2029-04-05

001651468

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Generales 2021 Segunda Vuelta
130755323-8 21825356

ZANCHI TINAJERO SERGIO ESTEBAN

MANABI MANTA
MANTA MANTA - PEDRO FERMIN

6 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0040 168

6987907 11/08/2021 15:42:09



Sergio Esteban Zanchi Tinajero




Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

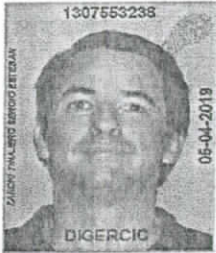
Manta, 10 SEP 2021 *FVC*

.....
Dr. Fernando Villegas Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1307553238

Nombres del ciudadano: ZANCHI TINAJERO SERGIO ESTEBAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA GARAICOA MARIA JOSE

Fecha de Matrimonio: 19 DE FEBRERO DE 2011

Nombres del padre: ZANCHI CORRAL GIAN PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: TINAJERO ORTEGA LOURDES MARIA TERESITA
DEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 214-622-39801



214-622-39801

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA

CHOPITEA CANTOS
NOMBRES
ANTONIO IMANOL
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
24 MAR 1990
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
NOMBRE
No. DOCUMENTO
604717204
FECHA DE VENCIMIENTO
11 MAY 2031
NACION
821557



NU.1309078283



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHOPITEA GABIOLA FRANCISCO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CANTOS MENDOZA MAGALI DEL ROCIO
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
PINARGOTE PALMA MARIA CAROLINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ROCAFUERTE 11 MAY 2021

CÓDIGO DACTILAR
E13331222
TIPO SANGRE AB+

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0047172041<<<<<1309078283
9003244M3105113ECU<SI<<<<<<<<3
CHOPITEA<CANTOS<<ANTONIO<IMANOL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MONTECRISTI
PARROQUIA: MONTECRISTI
ZONA: 1
JUNTA No. 0014 MASCULINO



N 57114708



CCH: 1309078283

CHOPITEA CANTOS ANTONIO IMANOL



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta,

10 SEP 2021

Dr. Fernando Vázquez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309078283

Nombres del ciudadano: CHOPITEA CANTOS ANTONIO IMANOL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PINARGOTE PALMA MARIA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 2016

Nombres del padre: CHOPITEA GABIOLA FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad: ESPAÑOLA

Nombres de la madre: CANTOS MENDOZA MAGALI DEL ROCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 219-622-39865



219-622-39865

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
APELLIDOS CONDICIÓN CIUDADANIA

PINARGOTE
PALMA
NOMBRES
MARIA CAROLINA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
11 JUL 1990
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No. DOCUMENTO
004717205
FECHA DE VENCIMIENTO
11 MAY 2031

NATIGAN
402459

NUJ.1309787214 *Carolina Pinargote*

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINARGOTE ALONZO MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA TAPIA MARIA VICTORIA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
CHOPITEA CANTOS ANTONIO IMANOL
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ROCAFUERTE 11 MAY 2021

CÓDIGO DACTILAR
V3333V1222
TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0047172052<<<<<<1309787214
9007116F3105113ECU<NO<DONANTE5
PINARGOTE<PALMA<<MARIA<CAROLIN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1
JUNTA No. 0062 FEMENINO

N° 46566572

CC N: 1309787214

PINARGOTE PALMA MARIA CAROLINA

CIDUDANANO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Milena Pincay
PRESIDENTA DE LA JRY

Carolina Pinargote



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, *RS...* fojas útiles.

Manta,

10 SEP 2021

[Firma]

Dr. *Fernando Váiz Contreras*
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309787214

Nombres del ciudadano: PINARGOTE PALMA MARIA CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHOPITEA CANTOS ANTONIO IMANOL

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 2016

Nombres del padre: PINARGOTE ALONZO MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALMA TAPIA MARIA VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Carolina Pinargote

N° de certificado: 212-622-39915



212-622-39915

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDEÑO LEON
 LIZMARINA GEOKASTA

MANABI
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-07-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 FARID ENRIQUE
 RIVADENEIRA BRIONES

130784303-5





CERTIFICADO DE
 VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA MANABI
 CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 CANTÓN PORTOVIEJO
 FARROQUIA 12 DE MARZO
 ZONA 1
 JUNTA No 0010 FEMENINO

N 80706063



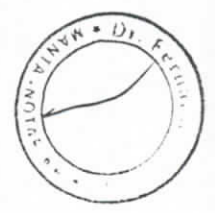
CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en fojas útiles.

Manta,

10 SEP 2021

Dr. Fernando Viteri Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION: INGENIERA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD
 USAR Y FECHA DE EXPIRACION: PORTOVIEJO 2018-07-13
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-07-13

V43434222

001198137

[Signature]
FOLIO DE PRESENTACION

[Signature]
MINUTO DE LEVANTADO



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

09 SEP 2021

[Signature]

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307843035

Nombres del ciudadano: CEDEÑO LEON LIZMARINA GEOKASTA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE JULIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA BRIONES FARID ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE ABRIL DE 1994

Nombres del padre: CEDEÑO CORTEZ MIGUEL ANGEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LEON GUERRERO VIOLETA FELICIDAD

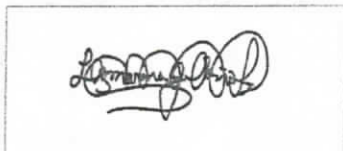
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 213-622-41588



213-622-41588

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1980

1980

Ficha Registral-Bien Inmueble

55349



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21017899
Certifico hasta el día 2021-08-10:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Fecha de Apertura: viernes, 18 marzo 2016

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACIÓN MARINA BLUE

LINDEROS REGISTRALES: LOTE NUMERO 105 DE LA MANZANA EL FARO OESTE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MARINA BLUE UBICADO EN EL SECTOR PIEDRA LARGA PARROQUIA Y CANTON MANTA . CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS. CON UN ÁREA TOTAL DE Cuatrocientos cuarenta y siete coma cincuenta y siete metros cuadrados (447,57m2).

Frente: Catorce coma ochenta y ocho metros (14,88m) y vía Las Olas.

Atras: Catorce coma ochenta metros (14,80m) y lote número setenta y dos (72).

Derecho: Treinta coma veinticinco metros (30,25m) y lote número ciento cuatro (104).

Izquierdo: Veintinueve coma setenta y cuatro metros (29,74m) y lote número ciento seis (106).

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784 martes, 10 septiembre 2013	56011	56061
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3147 miércoles, 16 octubre 2013	63806	63818
PLANOS	PLANOS	1 jueves, 02 enero 2014	2	51
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1127 lunes, 16 mayo 2016	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN

Inscrito el: martes, 10 septiembre 2013

Número de Inscripción : 2784

Folio Inicial: 56011

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6565

Folio Final : 56011

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

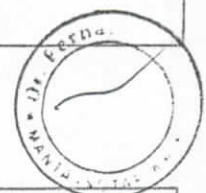
COMPRAVENTA Y UNIFICACION * El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero. En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2 . UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho áreas e terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 áreas de terrenos que se unifican al área de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------





COMPRA VENTA	2295	viernes, 26 julio 2013	46080	46099
COMPRA VENTA	149	viernes, 11 enero 2013	3505	3547
COMPRA VENTA	1930	viernes, 26 julio 2012	36207	36235
COMPRA VENTA	132	jueves, 10 enero 2013	3009	3067

Registro de : **COMPRA VENTA**
[2 / 4] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 16 octubre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 septiembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenía un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 3147

Folio Inicial: 63806

Número de Repertorio: 7380

Folio Final : 63806

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2784	martes, 10 septiembre 2013	56011	56061

Registro de : **PLANOS**

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el: jueves, 02 enero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 diciembre 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 1

Folio Inicial: 2

Número de Repertorio: 12

Folio Final : 2

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	22	miércoles, 12 agosto 2009	838	892
COMPRA VENTA	1139	miércoles, 23 agosto 1995	755	756
COMPRA VENTA	2226	jueves, 22 diciembre 1988	6371	6373
COMPRA VENTA	1484	viernes, 15 noviembre 1985	3980	3981
COMPRA VENTA	13	sábado, 09 febrero 1946	5	5
COMPRA VENTA	2756	viernes, 09 noviembre 2007	37225	37250
COMPRA VENTA	46	viernes, 12 enero 1979	68	70
COMPRA VENTA	3419	jueves, 10 diciembre 2009	56227	56244
COMPRA VENTA	139	jueves, 11 junio 1970	99	99
COMPRA VENTA	232	viernes, 21 noviembre 1969	217	218
COMPRA VENTA	291	miércoles, 09 diciembre 1970	317	317
COMPRA VENTA	119	miércoles, 13 mayo 1970	85	86
COMPRA VENTA	112	lunes, 20 enero 2003	1130	1136

COMPRA VENTA	1804	viernes, 08 diciembre 1995	1191	1192
COMPRA VENTA	246	martes, 22 agosto 1944	56	56
COMPRA VENTA	67	lunes, 01 abril 1968	60	61
COMPRA VENTA	47	viernes, 12 enero 1979	70	72
COMPRA VENTA	1194	lunes, 18 octubre 1982	1867	1869
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	lunes, 03 julio 2006	637	667
COMPRA VENTA	3443	lunes, 14 diciembre 2009	56686	56696
COMPRA VENTA	1	lunes, 05 enero 2009	2	13
COMPRA VENTA	862	miércoles, 11 mayo 1994	568	568
COMPRA VENTA	1111	miércoles, 26 abril 2000	6940	6945
COMPRA VENTA	1234	lunes, 17 agosto 1998	830	830
COMPRA VENTA	2784	martes, 10 septiembre 2013	56011	56061
COMPRA VENTA	537	lunes, 27 abril 1987	1410	1411
COMPRA VENTA	1579	martes, 29 octubre 1996	1008	1009



**Registro de : COMPRA VENTA
[4 / 4] COMPRAVENTA**

Inscrito el: lunes, 16 mayo 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 marzo 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA El lote número 105 de la Manzana El Faro Oeste de 447,57 m2 del PROYECTO Urbanizacion Marina Blue ubicado en el Sector Piedra Larga, parroquia Manta del cantón Manta provincia de Manabí. Area total: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE COMA CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GARCIA GARAICOA MARIA JOSE	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	ZANCHI TINAJERO SERGIO ESTEBAN	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	FIDEICOMISO MARINA BLUE		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

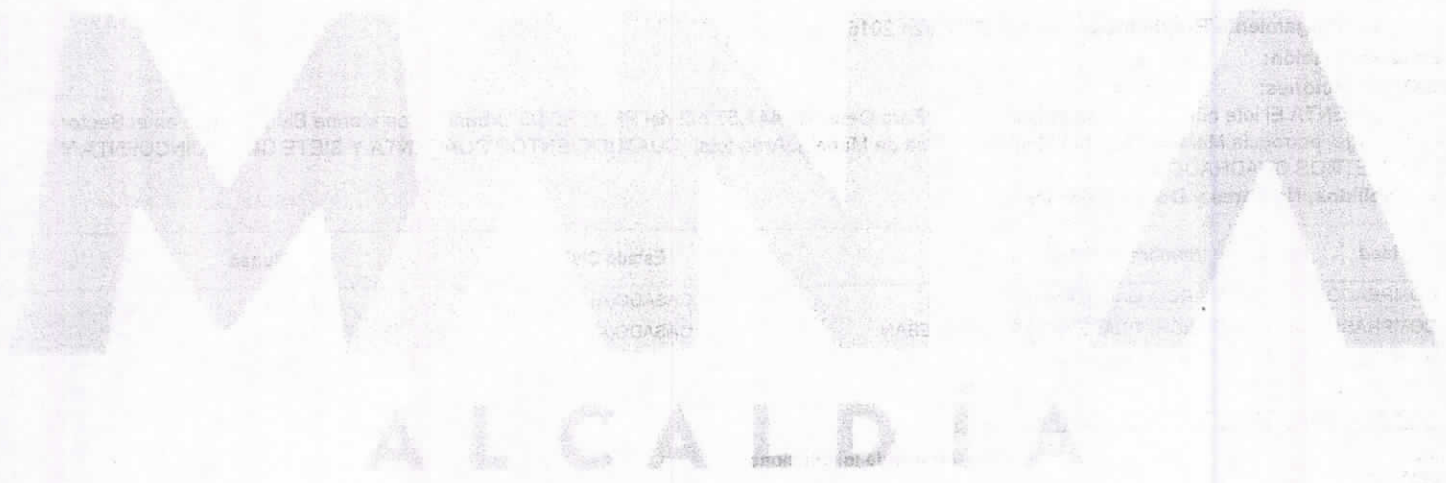
Emitido el 2021-08-10

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : GARCIA GARAICOA MARIA JOSE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21017899 certifico hasta el día 2021-08-10, la Ficha Registral Número: 55349.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 4 9 1 1 I R P G E N J



N° 092021-042676

Manta, viernes 10 septiembre 2021

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **GARCIA GARICOA MARIA JOSE** con cédula de ciudadanía No. **0921349916**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 10 octubre 2021*

Código Seguro de Verificación (CSV)



143292LJXAEL7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RECEIVED
OFFICE OF THE
PRESIDENT
UNIVERSITY OF THE PHILIPPINES
DILMUN

RECEIVED
OFFICE OF THE
PRESIDENT
UNIVERSITY OF THE PHILIPPINES
DILMUN

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 082021-041601

N° ELECTRÓNICO : 212738

Fecha: 2021-08-27

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-30-11-000

Ubicado en: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO OESTE LOTE # 105

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 447.57 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0921349916	GARCIA GARAICOA-MARIA JOSE
1307553238	ZANCHI TINAJERO-SERGIO ESTEBAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 89,514.00

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 89,514.00

SON: OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



142217BOGLKTL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-09-04 12:00:25



Handwritten text in blue ink, possibly a signature or date, located in the upper right quadrant of the page. The text is slanted and appears to be written in a cursive or semi-cursive style.

Handwritten text in blue ink, possibly a signature or date, located in the lower right quadrant of the page. This text is very similar in style and content to the one in the upper right quadrant.

COMPROBANTE DE PAGO

N° 444234

Código Catastral 1-34-30-11-000 Área 447.57 Avalúo Comercial \$ 87450.7 Dirección URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO OESTE LOTE # 105 Año 2021 Control 491315 N° Título 444234 2021-08-30 09:43:57

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
GARCIA GARAICOA MARIA JOSE	0921349916	COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
ZANCHI TINAJERO SERGIO ESTEBAN	1307553238	IMPUESTO PREDIAL	19.91	-1.99	17.92
		INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
		MEJORAS 2011	3.52	-1.34	2.18
		MEJORAS 2012	3.39	-1.29	2.10
		MEJORAS 2013	7.79	-2.96	4.83
		MEJORAS 2014	8.23	-3.13	5.10
		MEJORAS 2015	0.06	-0.02	0.04
		MEJORAS 2016	0.43	-0.16	0.27
		MEJORAS 2017	10.40	-3.95	6.45
		MEJORAS 2018	13.41	-5.10	8.31
		MEJORAS 2019	1.67	-0.63	1.04
		MEJORAS 2020	28.64	-10.88	17.76
		SOLAR NO EDIFICADO	113.78	0.00	113.78
		TASA DE SEGURIDAD	17.07	0.00	17.07
				TOTAL A PAGAR	\$ 196.85
				VALOR PAGADO	\$ 196.85
				SALDO	\$ 0.00

Fecha de pago: 2021-01-11 10:49:37 - REYES PICO ALEXIS ANTONIO
Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT1152265061958

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



10/10/2023

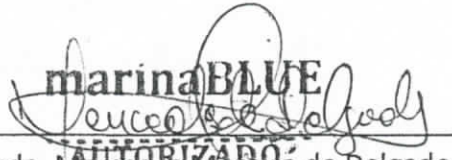
10/10/2023



CERTIFICADO

A petición verbal de la señora **MARIA JOSE GARCIA GARAICOA** con cédula de identidad No. **0921349916** domiciliada en la ciudad de Manta, **CERTIFICO** que la señora **MARIA JOSE GARCIA GARAICOA** es propietaria del Lote # 105 manzana Faro Oeste, ubicado en Marina Blue Urbanización Privada, la misma que se encuentra al día en el pago de sus alícuotas.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso de este documento como estime conveniente.


AUTORIZADO

Lcda. Mercedes Moreira de Delgado
ADMINISTRACIÓN
MARINA BLUE URBANIZACIÓN PRIVADA



Manta, 7 de septiembre del 2021



PROCESSED
BY THE
SECRETARY



PROCESSED
BY THE
SECRETARY

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

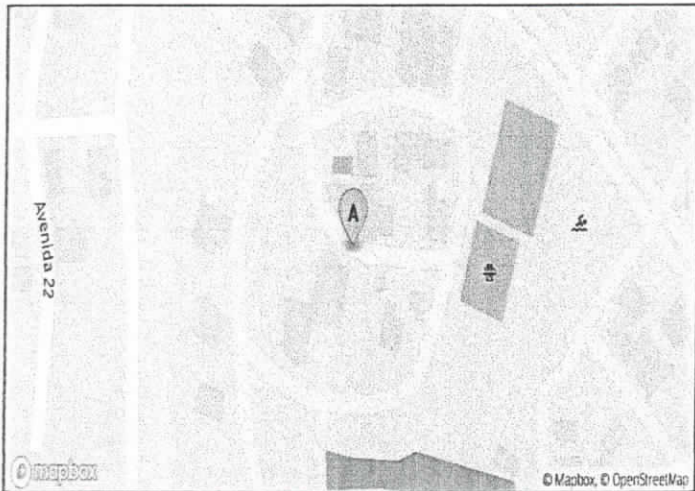
EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 27-08-2021

N° CONTROL: RU-08202104241

PROPIETARIOS: GARCIA GARAICOA MARIA JOSE Y OTROS.
 UBICACIÓN: URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO OESTE LOTE # 105
 C. CATASTRAL: 1343011000
 PARROQUIA: MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	URBANIZACION MARINA BLUE - AISLADA
OCUPACIÓN DE SUELO	-
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	5.00
LATERAL 1:	1.50
LATERAL 2:	1.50
POSTERIOR:	3.00
ENTRE BLOQUES:	3



USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 14,88m - Vía Las Olas.
 ATRÁS: 14,80m - Lote número setenta y dos (72).
 C.IZQUIERDO: 29,74m - Lote número ciento seis (106).
 C.DERECHO: 30,25m - Lote número ciento cuatro (104).
 ÁREA TOTAL: 447,57 M2

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2021.

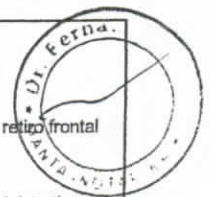
La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la



RECEIVED
1978
10/10/78



RECEIVED
1978
10/10/78

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/037642

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 09/08/2021

Por: 173.99

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 09/08/2021

Contribuyente: MARIA JOSE GARCIA GARAICOA

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 0921349916

Teléfono: S/N

Correo:

Dirección: S/N y NULL

Detalle:

Base Imponible: 23455.6

VE-083671



Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MARIA JOSE GARCIA GARAICOA

Identificación: 0921349916

Teléfono: S/N

Correo:

Adquiriente-Comprador: CHOPITEA CANTOS ANTONIO IMANOL

Identificación: 1309078283

Teléfono: N/A

Correo:

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 16/05/2016

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-34-30-11-000	89514.00	447.57	URBANIZACIONMARINABLUEMZELFAROOESTELOTE105	96,357.35

Precio de Venta
96,357.35

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

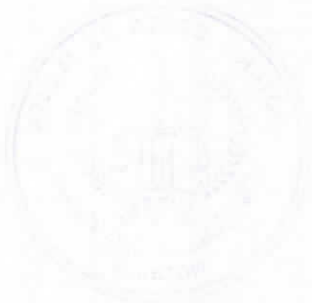
Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	173.99	0.00	0.00	173.99
Total=>		173.99	0.00	0.00	173.99

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	96,357.35
PRECIO DE ADQUISICIÓN	72,901.75
DIFERENCIA BRUTA	23,455.60
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	23,455.60
AÑOS TRANSCURRIDOS	6,157.10
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	17,298.51
IMP. CAUSADO	172.99
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	173.99



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
DIVERSITY



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
DIVERSITY

N° 092021-042613

Manta, jueves 09 septiembre 2021

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-34-30-11-000 perteneciente a GARCIA GARAICOA MARIA JOSE con C.C. 0921349916 Y ZANCHI TINAJERO SERGIO ESTEBAN con C.C. 1307553238 ubicada en URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO OESTE LOTE # 105 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$89,514.00 OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES 00/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$96,357.35 NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES 35/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 09 octubre 2021*



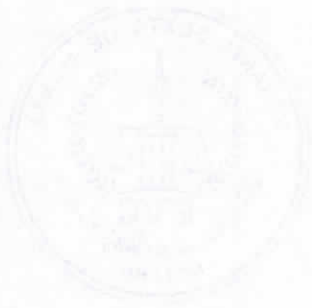
Código Seguro de Verificación (CSV)



143229OACJIEY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





RECEIVED
1971
10/10/71

RECEIVED
1971
10/10/71

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/037641

DE ALCABALAS

Fecha: 09/08/2021

Por: 1,252.64

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 09/08/2021

Tipo de Transacción:
COMPRVENTA

Tradente-Vendedor: MARIA JOSE GARCIA GARAICOA

Identificación: 0921349916

Teléfono: S/N

Correo:

Adquiriente-Comprador: CHOPITEA CANTOS ANTONIO IMANOL

Identificación: 1309078283

Teléfono: N/A

Correo:

Detalle:



VE-873671



PREDIO: Fecha adquisición: 16/05/2016

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

1-34-30-11-000 89514.00 447.57 URBANIZACIONMARINABLUEMZELFAROOESTELOTE105

Precio de Venta

96,357.35

Observación:

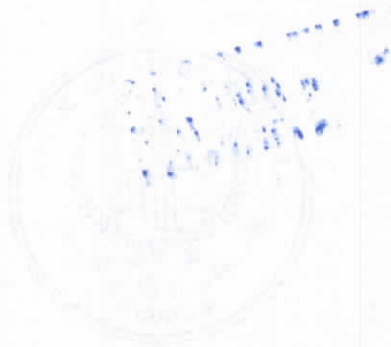
PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	963.57	0.00	0.00	963.57
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	289.07	0.00	0.00	289.07
Total=>		1,252.64	0.00	0.00	1,252.64

Saldo a Pagar







Factura: 001-002-000055191



20211701038P00908

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

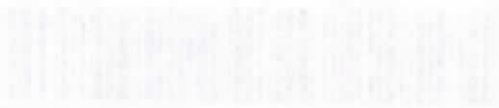


Escritura N°:	20211701038P00908						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDENO LEON LIZMARINA GEOKASTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307843035	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701038P00908
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE JULIO DEL 2021, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO





UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales



Departamento de Física
Cátedra de Física General

**PAGINA
EN
BLANCO**

1
2 **ESCRITURA Nº 2021-17-01-38-P00908**

3
4 **PODER ESPECIAL**

5
6 **OTORGADO POR EL:**



7
8 **BANCO PICHINCHA C.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR**
9 **EL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE**
10 **GERENTE GENERAL.**

11
12 **A FAVOR DE:**

13
14 **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**

15
16 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

17
18 **DI 2 COPIAS**

19
20 **LA**

21 **En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la**
22 **República del Ecuador, hoy día SIETE DE JULIO DE DOS MIL**
23 **VEINTE Y UNO, ante mí, Doctora María Cristina Vallejo**
24 **Ramírez, Notaria Trigésima Octava del Cantón Quito,**
25 **comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la**
26 **celebración de la presente escritura, BANCO PICHINCHA C.A.,**
27 **DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR SANTIAGO**
28 **BAYAS PAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL,**





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

conforme consta de los documentos que se adjuntan como
2 habilitantes, a quien en lo posterior se le denominará
3 **MANDANTE**. El compareciente declara ser de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de
5 profesión u ocupación Empleado. El Banco se encuentra
6 domiciliado en la Avenida Amazonas N cuarenta y cinco guión
7 sesenta (N45-60) y Pereira del Distrito Metropolitano de Quito,
8 provincia de Pichincha, teléfono dos nueve ocho cero nueve
9 ocho cero (2980980), hábil en derecho para contratar y
10 contraer obligaciones, a quien (es) de conocer doy fe en virtud
11 de haberme exhibido su(s) documentos (s) de identificación
12 debidamente certificado(s) que se agrega(n) al presente
13 instrumento como habilitante(s). Advertido el compareciente
14 por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,
15 así como examinado que fue en forma aislada y separada de
16 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
17 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
18 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**
19 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo
20 sírvase insertar una de **Poder Especial**, al tenor de las
21 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**
22 Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor
23 **Santiago Bayas Paredes**, en calidad de **Gerente General de**
24 **Banco Pichincha Compañía Anónima**, de acuerdo al
25 nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor
26 de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es
27 Avenida Amazonas Número cuatro cinco seis cero (4560) y
28 Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número

38

1 telefónico cero dos dos nueve ocho cero guión nueve ocho
2 cero (02 2 980-980). **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco
3 Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General,
4 señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del
5 Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo,
6 confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que
7 en derecho se requiere, a favor de **CEDEÑO LEON LIZMARINA**
8 **GEOKASTA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la
9 ciudad de Portoviejo, portador de la cédula de ciudadanía
10 número UNO TRES CERO SIETE OCHO CUATRO TRES CERO
11 TRES CINCO (1307843035) para que a nombre y
12 representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice
13 los siguientes actos en la provincia de Manabí. **UNO.- UNO.**
14 **UNO)** Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de
15 los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de
16 arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo
17 cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A.,
18 sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a
19 los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación
20 de que en cada uno de estos contratos se hayan respetado los
21 distintos cupos de créditos determinados por el Banco; **UNO.**
22 **DOS)** Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o
23 cedente; **UNO. TRES)** Cancelar los contratos de arrendamiento
24 mercantil o leasing y reserva de dominio; **UNO. CUATRO)**
25 Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes
26 inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de
27 compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la
28 terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 leasing; **UNO. CINCO)** Celebrar contratos ampliatorios,
2 aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o
3 necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los
4 contratos principales y accesorios antes mencionados; **UNO.**
5 **SEIS)** Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de
6 operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y
7 mobiliario. **DOS.-** Celebrar y suscribir: **DOS. UNO)** Contratos
8 de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de
9 crédito domésticas o internacionales, que hayan sido
10 autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como
11 cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha
12 C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin
13 ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa,
14 contratos de custodia de valores, transporte de valores,
15 convenios para emisión de cheques especiales, contratos de
16 pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera;
17 **DOS. DOS)** Convenios o contratos de cualquier otra clase de
18 servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas
19 corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de
20 deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio
21 o contrato que tenga relación con los productos o servicios y
22 negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del
23 Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y
24 procedimientos del Banco; **DOS. TRES)** Contratos de
25 fideicomiso mercantil de cualquier clase, pudiendo ser, sin ser
26 limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de
27 encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia
28 mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para

1 la administración de este tipo de fideicomisos, encargos
2 negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las
3 reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado
4 que se contemple en los respectivos contratos, así como
5 suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus
6 funciones dentro de estos organismos; **DOS. CUATRO)**
7 Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos
8 de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o
9 industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar
10 operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación
11 de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento
12 mercantil de ser legalmente posible y, en general, para
13 garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato
14 bancario; **DOS. CINCO)** Contratos de Ampliación, aclaración o
15 reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este
16 poder, buscando siempre la seguridad del Banco; **DOS. SEIS)**
17 Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial,
18 de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas
19 a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas
20 cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos
21 por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de
22 aprobación correspondientes; **DOS. SIETE)** Contratos de mutuo
23 hipotecario y demás documentación legal relacionada con
24 créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo
25 tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales
26 de los créditos hipotecarios; **DOS. OCHO)** Correspondencia del
27 Banco dirigida a sus clientes así como cualquier
28 documentación relacionada con los créditos y servicios que





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 otorga el Banco; **DOS. NUEVE**) Correspondencia dirigida a
2 entidades públicas o privadas en materias que sean
3 pertinentes a las funciones del mandatario; **DOS. DIEZ**) Cartas
4 compromiso de pago que se generen en relación a créditos
5 aprobados con garantía hipotecaria; **DOS. ONCE**) Suscribir
6 formularios del Servicio de Rentas internas con información
7 que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al
8 Banco un servicio al respecto. **TRES.-TRES. UNO**) Comparecer
9 a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso
10 endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el
11 valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco;
12 **TRES. DOS**) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier
13 otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco
14 Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente
15 realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal
16 cesión y/o endoso; **TRES. TRES**) Endosar o ceder por valor al
17 cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés,
18 letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos,
19 para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía
20 judicial; **TRES. CUATRO**) Cobrar y hacer efectivas garantías
21 bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier
22 documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a
23 favor del Banco Pichincha C.A.; **TRES. CINCO**) Ceder o
24 endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad
25 del Banco, los documentos de crédito siempre que tales
26 créditos hayan sido cancelados por éstos; **TRES. SEIS**)
27 Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen
28 clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el

1 giro del negocio del Banco; **TRES. SIETE)** Ceder o endosar
2 por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos
3 valores a favor de la Corporación Financiera Nacional,
4 originados en operaciones de crédito que realice el Banco con
5 el financiamiento de dicha institución, así como para que
6 suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas
7 operaciones. **CUATRO.** - Podrá suscribir a nombre del Banco
8 Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de
9 visto bueno y cualquier otro documento necesario para dar por
10 terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco
11 Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.-**
12 **RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las
13 facultades para realizar los actos enunciados, debiendo
14 ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
15 estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus
16 políticas internas y las decisiones de los órganos competentes
17 del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de
18 la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio
19 del presente mandato. **CUARTA.-PLAZO.-** El plazo de vigencia
20 del presente mandato es indefinido a contarse desde esta
21 fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía
22 Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
23 considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**
24 **RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A.
25 confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el
26 mandato que recibió del anterior Gerente General, en los
27 términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente
28 General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en





Dra. María Cristina Vallejo R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA

1 los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
2 anterior, durante el período de transición en que el Gerente
3 General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-**
4 Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este
5 poder especial no modifica o altera otros poderes especiales
6 conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros
7 apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
8 está obligado a cumplir el presente mandato con estricta
9 sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el
10 mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o
11 hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero.
12 **SÉPTIMA.- CUANTÍA.** - la cuantía por su naturaleza es
13 indeterminada. Señora Notaria, sírvase añadir todas las
14 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
15 presente instrumento y copia certificada de la protocolización
16 del nombramiento del Gerente General del Banco, como
17 documento habilitante. **Hasta aquí, la minuta** que queda
18 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada
19 por la Doctora Margarita Rosales, con matrícula profesional
20 número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de
21 Pichincha (6252 C.A.P.).- El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación.- Para la celebración y
26 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue por
28 mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifican en la aceptación

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA

En el día de hoy, yo, el Notario, he visto y he leído el contenido de este documento y he verificado que el contenido es verdadero y que el contenido es correcto.

**PAGINA
EN
BLANCO**

1 de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría la presente escritura, de
3 todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7 f) SANTIAGO BAYAS PAREDES

8 C.C.

C.V.

9

10

11

12

13


DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ

14

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

15

16

17

18

19

20

**ESPACIO
EN
BLANCO**

21

22

23

24

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCOBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 215-439-40344



215-439-40344

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBURACIÓN

N. 170525456-1

CLASE DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FLORES DEL CEMENTO 1958-08-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZORRA CATALINA ERAZO




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENTEEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-07

443432222

00083388





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: CUMBAYA
MESA: 9
JUNTA No. 0005 MASCULINO

BAYAS PAREDES SANTIAGO

CRE

N. 20007666
3705254562



07-11-2017

cc N. 1705254561

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

José Beltrán

F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s), en original(es) ante mí.

En 07 foja(s).
Quito, a **07 JUL. 2021**

Maria Cristina Vallejo R.
DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

ESPACIO EN BLANCO





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUJ: 1705254561
Nombre: BAYAS PAREDES SANTIAGO



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2021

Emisor: VERONICA LIZBETH ARCOS ESCÓBAR - PICHINCHA-QUITO-NT 38 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-439-40357



217-439-40357

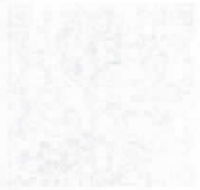




INFORMACION ADICIONAL DEL CIUDADANO



**PAGINA
BIEN
BLANCO**





Factura: 002-002-000105881



2021.1701035P00798

Notaria 38
Notaría 38
QUITO, ECUADOR

PROTOCOLIZACIÓN 20211701035P00798

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ABRIL DEL 2021, (15:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CANTÍA: INDETERMINADA



A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR SANTIAGO BAYAS PAREDES	RUC	1790010337001

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. JUNTO CON LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. (DI: 2 COPIAS)
----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





Quito, 23 de abril del 2021

Por medio del presente solicito se sirva Protocolizar el documento adjunto correspondiente al Nombramiento del Gerente General del Banco Pichincha C.A., junto con la razón de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de conformidad con el numeral segundo del Art. 18 de la Ley Notarial.

Atentamente,


Ab. Gabriela Ycaza Pesantes
Matrícula No. 10.263 CA Guayas



Quito D.M., 06 de abril de 2021.

Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente. -




De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el martes 16 de marzo del 2021, tuvo el acierto de re-elegirle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A. por el periodo de un año, de acuerdo con los artículos 37, numeral 6, y 46 del Estatuto del Banco. Usted podrá ser reelegido indefinidamente y deberá continuar en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado.


Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 55, 59, 61, 62 y 63 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco; y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes el Directorio les otorgue esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, #4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A."; escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario Tercero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 03 de junio del 2019, ante el Notario Tercero del cantón Quito (Resolución aprobatoria No. 5B-DTL-2019-647 de 14 de junio del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de julio de 2019.

Atentamente


Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo. - Quito, 06 de abril de 2021.


Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1





TRÁMITE NÚMERO: 21423



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	62523
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7284
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

REF.COD.EST.- RM.- 4053 DEL 19/07/2019.- NOTARIA TERCERA /QUITO /03/06/2019.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2021

~~DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO~~

~~DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103~~





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notaria 38
Protocolización 38
QUITO ECUADOR

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Abogada Gabriela Ycaza Pesantes, con matrícula profesional número diez mil doscientos sesenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayas, en esta fecha y en tres fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo; el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**, que antecede. - Quito a veinte y tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe. - m.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA NÚMERO: 2021-17-01-035-P00798

1 Se protocolizó, ante mí, y en fe de ello, confiero esta
2 **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN**
3 **DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL**
4 **BANCO PICHINCHA C.A. DESIGNADO AL SEÑOR**
5 **SANTIAGO BAYAS PAREDES, JUNTO CON LA RAZÓN DE**
6 **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN**
7 **QUITO, debidamente sellada y firmada, en Quito a veinte y**
8 **tres de abril de dos mil veinte y uno. Doy fe.**
9

10
11
12
13
14
15 **Dr. Santiago Guerrón Ayala**
16 **Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito**

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
Certifico que la(s) Fotocopia(s) que antecede(n) ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA de la(s) documento(s)
que antecede(n). En (5) foja(s), exhibido(s) ante mí.

Quito, a **07 JUL. 2021.**

DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R.
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 38



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: BAYAS PAREDES SANTIAGO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 08/06/2018



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60
 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL
 MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado-Postal: 261
 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DÍVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en contribuyentes de Régimen ZONAL de Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando el objeto de tenencia del 100% del IVA.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

AGENCIA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Firma de Representante Responsables
ATENCIÓN TRANSACCIONAL
 COD: SC34938 08 JUN 2018



Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asume la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMYC010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE... Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
 RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 394	ABIERTOS:	270
JURISDICCION:	1 ZONA 9A PICHINCHA	CERRADOS:	124



NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
 COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
 documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mi.
 En foja(s).
 Quito, a 07 JUL 2021

[Signature]
 DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
 NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO



[Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KMVC010414 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 08/06/2018 14:16:32



Notaria 38
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

N. 130784303-5

CEDULA
CIUDAD: QUITO
CATEGORIA: SUPERIOR
CATEGORIA DE INGENIERIA
MANTA
FECHA: 2018-07-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: CASADO
PAREJA: ENRIQUE RIVADEREIRA BRIONES

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: INGENIERIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDENO CORTEZ MIGUEL ARBES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LEON GUERRERO VIOLETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PORTOVEJO, 2018-07-13
FECHA DE EXPIRACION: 2028-07-13

Y03434222

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s)
COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los)
documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí.
En foja(s).

Quito, a 07 JUL. 2021



DRA. MARÍA CRISTINA VALLEJO R. Notaria 38
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DE QUITO

Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en..... 13fojas útiles

Manta, 10 SEP 2021

Dr. Fernando Vallejo Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO

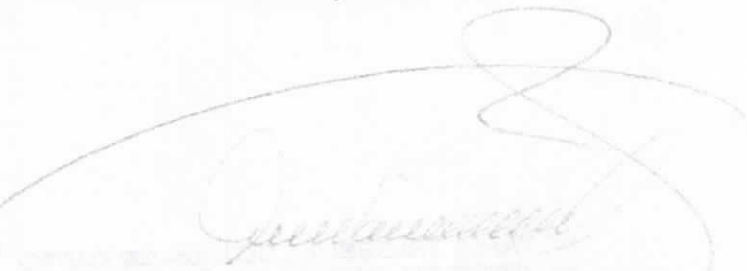


Dra. María Cristina Vallejo R.

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **PODER ESPECIAL**, OTORGADO POR EL: **BANCO PICHINCHA C.A.**, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR **SANTIAGO BAYAS PAREDES**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, A FAVOR DE: **LIZMARINA GEOKASTA CEDEÑO LEON**.-Firmada y sellada en Quito, a SIETE de JULIO de dos mil veinte y uno. --




DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
K.M.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE

000027076 **INGRESO A CAJA**

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
45829	2021/08/23 11:40	23/08/2021 11:40:00a.m.	688213	
A FAVOR DE GARCIA GARAICOA MARIA JOSE C.I.: 0921349916				

CERTIFICADO Nº 3102

CERTIFICADO de Solvencia

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p>		
<p>TESORERO(A)</p>		<p>USD 3.00</p>
SUBTOTAL 1	3.00	
<p>PILAY LOOR ANA CELESTE SELLO Y FIRMA DE CAJERO</p>		<p>FORMA DE PAGO: EFECTIVO</p> <p>TITULO ORIGINAL</p>



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/09/22



BANCO PICHINCHA

Transferencia exitosa

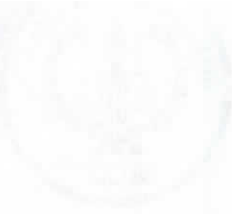
Has transferido	\$3.00
De la cuenta	AHO0657
A la cuenta	300117XXXX
Beneficiario	Gobierno Provisional de...
Banco destino	Banecuador B.P.
Código	-
Cuando	10 sept. 2021
Nro comprobante	23273510





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas



NOTARIO
NOTARY PUBLIC

NOTARIO
NOTARY PUBLIC

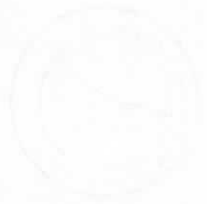
NOTARIO
NOTARY PUBLIC

NOTARIO
NOTARY PUBLIC

NOTARIO
NOTARY PUBLIC

NOTARIO
NOTARY PUBLIC

NOTARIO
NOTARY PUBLIC



NOTARIO
NOTARY PUBLIC

NOTARIO
NOTARY PUBLIC

NOTARIO
NOTARY PUBLIC